

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PSICÓLOGO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

ANUNCIO

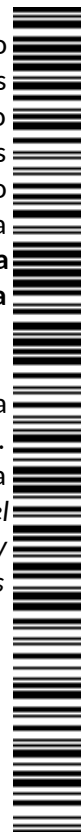
El Tribunal del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de psicólogo/a, en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, ante una solicitud presentada por una aspirante, con fecha 7 de julio de 2022, en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ha acordado hacer pública la motivación de la resolución de las impugnaciones de preguntas correspondientes al primer ejercicio de la fase de oposición, en el siguiente sentido:

PRIMERO.-En cuanto a la **pregunta número 14**, impugnada en todas las alegaciones presentadas durante el plazo establecido para ello, se comprueba que efectivamente hay una formulación errónea, existiendo dos respuestas correctas a) y c). Por tanto, **se decide estimar las alegaciones presentadas respecto a esta pregunta, entrando a formar parte de este primer supuesto de la fase de oposición la primera pregunta de las de reserva, con el número 51.**

SEGUNDO.-En lo que se refiere a la **pregunta número 20**, analizada la alegación realizada, se comprueba que, aunque dentro de la terapia sistémica la mayoría de autores denominan al familiar que presenta el síntoma como "paciente identificado", hay algún autor que lo denomina "paciente problema", por lo que **el Tribunal decide estimar la impugnación, entrando a formar parte de este primer supuesto de la fase de oposición la tercera pregunta de las de reserva, con el número 53.**

TERCERO.- Respecto a la **pregunta número 27**, se considera que el tema 24 relativo al Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los Centros de la Red de Atención a las Víctimas de violencia de género en Castilla y León, comprende la totalidad del Título I de dicho Decreto, "De los centros de la Red", que abarca los artículos 6 al 15 (ambos inclusive), si bien es cierto que se especifican solamente los capítulos relativos al concepto, tipología y contenido; ingreso y acceso a los centros de la Red, que están regulados en este Título hasta el artículo 13. La pregunta número 27 de este supuesto se corresponde con el artículo 15, por lo que **el Tribunal considera estimar la impugnación de esta pregunta, entrando a formar parte de este primer supuesto de la fase de oposición la segunda pregunta de las de reserva, con el número 52.**

CUARTO.-Con relación a la **pregunta número 33**, comprueba el Tribunal que sin duda la respuesta correcta a la pregunta es la alternativa b) Las escalas de Bienestar infantil (S. Magura y B.S. Moses, 1986). Dicha respuesta puede localizarse en el citado manual de intervención familiar en la página 116, en la que dice textualmente refiriéndose a las escalas de bienestar infantil: "*el instrumento permite determinar los objetivos de la intervención en relación a los cambios que hay que conseguir respecto al cuidado del niño/a en el hogar, y evaluar si a lo largo del tratamiento esos cambios se están produciendo o no*". Por tanto, **se acuerda desestimar esta alegación.**



QUINTO.-Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de inicio de la publicación del presente anuncio, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Zamora, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL PRESIDENTE Y
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL.**

